



CONTRATO MENOR CUANTÍA

NOMBRE DEL CONTRATO:

**"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA
VÍA A LA GRANJA SECTOR CUESACA
CIUDAD DE BOLÍVAR"**

CONTRATO No.

MCO-GADMCB-PS-VL-2018-007

CONTRATISTA:

**ING. MANUEL FERNANDO CHAMORRO
VACA**

COSTO ESTIMADO:

\$22.319,34

ANTICIPO:

\$11159,67

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

75.01.05.54

PLAZO:

SESENTA (60) DÍAS

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, legalmente representado por el señor JORGE ALEXANDER ANGULO DÁVILA, en su calidad de Alcalde, entidad a la que en adelante se la denominará **"LA CONTRATANTE"**; y, por otra parte, Ingeniero MANUEL FERNANDO CHAMORRO VACA, portador de la cédula N° 040060769-3, a quien se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, los comparecientes son hábiles para contratar y legalmente capaces para obligarse mutuamente.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA VÍA A LA GRANJA SECTOR CUESACA CIUDAD DE BOLÍVAR"**.

2.02.- Se cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 75.01.05.54 conforme consta en la certificación de Memorándum Nro. GADMCB-DF-0116-2018 del 06 de febrero del 2018 conferida por el Eco. Manuel Corrales, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar.

2.03.- Mediante Resolución Administrativa No. 011-GADMCB-2018 de fecha 19 de febrero del 2018, la máxima autoridad, resolvió Acogerse al proceso de Menor Cuantía Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA VÍA A LA GRANJA SECTOR CUESACA CIUDAD DE BOLÍVAR"**.

2.04.- Conforme consta en la página web del SERCOP fue publicado y notificado el proceso N° MCO-GADMCB-2018-005 el 23 de febrero del 2018.

2.05.- Mediante oficio s/n, de fecha 01 de marzo del 2018, los señores ingenieros, Jaime Gaíbor Orbe, Marcelo Oviedo, Egdo. Jefferson Carrera y señor Amilcar Valencia, Integrantes de la Comisión Técnica del GADMC-Bolívar, ponen en consideración el informe de apertura y calificación de ofertas para el proceso de Contratación Menor Cuantía Obras MCO-GADMCB-2018-005, del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA VÍA A LA GRANJA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolívar

SECTOR CUESACA CIUDAD DE BOLÍVAR”.

2.06.- Mediante Resolución Administrativa No. 024-GADMCB-2018 de fecha 02 de marzo del 2018, la máxima autoridad, resolvió Adjudicar el proceso No. MCO-GADMCB-2018-005, cuyo objeto es la: “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA VÍA A LA GRANJA SECTOR CUESACA CIUDAD DE BOLÍVAR”.

2.07.- Mediante sumilla del 02 de marzo del 2018, el señor Jorge Alexander Angulo Dávila, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, solicita al señor Procurador Síndico del GADMC-Bolívar, la elaboración del respectivo contrato para la “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA VÍA A LA GRANJA SECTOR CUESACA CIUDAD DE BOLÍVAR”.

2.08.- El presente contrato se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por su Reglamento General de aplicación, el Código Civil, las leyes concordantes sobre la materia y por el acuerdo expreso entre las partes estipulado en este contrato.

TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

3.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos que deben ser agregados en el mismo:

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior:

Contratista:

- a) La copia del Registro Único de Contribuyentes de EL CONTRATISTA;
- b) El certificado de habilitación del Contratista en el Registro Único de Proveedores RUP;
- c) Copias de la cédula y papeleta de votación de EL CONTRATISTA;
- d) La oferta presentada por EL CONTRATISTA, que se concreta en los formularios;
- e) La declaración, del CONTRATISTA, de que no se encuentra dentro de las inhabilidades para contratar que señala la LOSNCP;
- f) El certificado de que EL CONTRATISTA no adeuda al Gobierno Municipal del cantón Bolívar;
- g) La patente Municipal; y,
- h) Los demás documentos entregados por EL CONTRATISTA.

GADMC-Bolívar:

- a) La Certificación Presupuestaria otorgada por el Eco. Manuel Corrales, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar de fecha 06 de febrero del 2018;
- b) Copia certificada del Acta de posesión del señor Alcalde.

Forman parte del contrato, sin necesidad de que sean agregados los siguientes documentos:

- a) Los pliegos precontractuales;
- b) Las especificaciones generales y técnicas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolívar

CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

4.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

4.02.- Definiciones.- En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar le adjudica el contrato;

b) **“Comisión Apoyo”**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

d) **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”.

f) **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA VÍA A LA GRANJA SECTOR CUESACA CIUDAD DE BOLÍVAR”**, con el contratista ING. MANUEL FERNANDO CHAMORRO VACA.

QUINTA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

5.01.- El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE, el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA VÍA A LA GRANJA SECTOR CUESACA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolivar

CIUDAD DE BOLÍVAR”.

5.02.- Objeto: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de obra de origen ecuatoriano de mejor costo, en los términos del numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP, para la “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA VÍA A LA GRANJA SECTOR CUESACA CIUDAD DE BOLÍVAR”.

5.03.- El contratista deberá dar todos los avisos y cumplir con todas las leyes como ordenanzas, reglamentos, regulaciones de rigor para la construcción del objeto del contrato.

5.04. El contratista deberá defender todas las demandas o reclamaciones por el infringimiento de las Leyes Municipales.

5.05.- El contratista deberá conseguir todos los permisos, derechos de paso, servidumbre y licencias necesarias concomitantemente a la debida y legal prosecución de trabajo.

SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO.-

6.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON, 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (\$22.319,34) de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA:

6.02.- Presupuesto referencial: El presupuesto referencial es (\$22.319,34), no incluye IVA.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE BOLIVAR

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SECTOR LA GRANJA BARRIO CUESACA

Oferente:

REFERENCIAL

Ubicación:

BARRIO CUESACA, BOLÍVAR, CARCHI

Fecha:

28/01/2018



PRESUPUESTO						
Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P.Unitario	P.Total
001	517008	Empedrado con Piedra bola	m2	2.811.00	7.94	22.319.34
TOTAL SIN IVA						22.319.34

6.03.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.01.- El contratista preparará las planillas MENSUAL, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 días de cada periodo MENSUAL, y serán aprobadas por ella en el término de 5 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolívar

7.02.- Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo MENSUAL anterior, y en el periodo en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.-

- a) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 8 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- b) Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 8 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- c) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar ordenes de cambio y ordenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- d) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios.
- e) Suscribir las actas de entrega recepciones parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

CLAUSULA NOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

9.01.- Facturación y reajuste: El contratista preparará las planillas, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 días de cada periodo MENSUAL, y serán aprobadas por ella en el término de 5 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

9.02.- Estas planillas serán preparadas siguiendo el orden establecido en el Formulario de la Oferta y a cada planilla se adjuntarán los anexos de medidas, ensayos de suelos y materiales, aprobaciones y otros que correspondan.

9.03.- Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor de los trabajos ejecutados hasta el periodo MENSUAL anterior, y en el periodo en consideración, y la cantidad y el valor de los trabajos ejecutados acumulado hasta la fecha. Estos documentos se



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolivar

elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

9.04.- En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador o la unidad de control de cada obra, calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato. En el caso de aplicar el reajuste de precios, se establecerá como fecha de partida sub cero, la correspondiente a los treinta (30) días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

9.05.- El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO:

10.01.- Forma de pago: Los pagos se realizarán de la manera prevista en el numeral 7 de la Convocatoria y en el Contrato.

10.02.- Anticipo: Se otorgará un anticipo de 50%. Anticipo.

10.03.- Valor restante de la obra: Se lo hará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

10.04.- El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones del SERCOP y el presente pliego.

10.05.- No habrá lugar a alegar mora de parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

10.06.- LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

10.07.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización.

10.08.- REQUISITO PREVIO AL PAGO DE LAS PLANILLAS: previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito la ENTIDAD CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los artículos 86 y 87 de la ley de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial N°465, de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM Bolívar

30 de noviembre de 2001 excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro Régimen Legal de Contratación.

10.09.- De los pagos que deba hacer, la ENTIDAD CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

10.10.- Pagos Indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la ENTIDAD CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO:

11.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 60 DÍAS, contado a partir desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

12.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;

b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP;

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA; y,

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

12.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

12.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolívar

administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA:

En este contrato se deberá presentar la garantía prevista en el artículo 75 de la LOSNCP, es decir:

a) Garantía de buen uso del anticipo.

La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:

14.01.- En caso de que el Contratista no entregue la obra dentro del plazo estipulado o de las prórrogas legalmente concedidas, pagará al Gobierno Municipal una multa diaria de **uno por mil del valor del contrato**, multa que será descontada automáticamente de los valores pendientes de pago o de las garantías.

14.02.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 0,1% del valor total del contrato.

a) Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo con el cronograma o retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva se aplicará la multa diaria del valor del contrato

14.03.- El incumplimiento de las obligaciones que no puedan ser solucionadas definitivamente por la Contratista, serán multadas por todos los días que dure el evento, y en el porcentaje establecido en el numeral 14.02 de este contrato.

14.04.- Las multas no se impondrán en caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y para lo cual el CONTRATISTA notificará a la CONTRATANTE dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a la fecha de ocurridos los hechos. Cumplido el término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el CONTRATISTA como causa, para la no prestación del servicio al cual está obligado y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

14.05.- La CONTRATANTE queda autorizada por el CONTRATISTA para que haga efectivas las multas impuestas, de los valores que por este Contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. De igual forma podrá la CONTRATANTE pedir la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento para cubrir el monto de las multas que hubiere impuesto.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolivar

14.06.- En caso de que el valor total de las multas supere el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, sin IVA, la CONTRATANTE se reserva el derecho de declarar anticipada y unilateralmente la terminación del Contrato por incumplimiento del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

14.07.- El pago de multas no eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal; esto es, del cumplimiento exacto de los términos del presente contrato, por tanto, la Contratante podrá exigir el pago de la multa y la obligación principal si así lo decidiere.

14.08.- Las multas serán notificadas al proveedor y descontadas sin trámite alguno por parte de la CONTRATANTE, de los pagos pendientes a favor del proveedor, o pagará con cheque certificado a nombre de la CONTRATANTE.

14.09.- El pago de las multas no le exonerará al CONTRATISTA de indemnizar los daños y perjuicios que su eventual incumplimiento ocasione a la Municipalidad.

14.10.- La Contratante sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al 0.1% del valor del contrato en los siguientes casos:

- Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo de acuerdo a los compromisos contractuales.
- Si el contratista no acapare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.

14.11.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la contratante se encontrara en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al contratista, por así disponerlo el Art. 1583 del Código Civil.

DÉCIMA QUINTA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

15.01.- Para el presente contrato las partes en común acuerdo señalan que se pagará reajuste de precios.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SECTOR LA GRANJA BARRIO CUESACA

Descripción de la Fórmula Polinómica

Término	Descripción	Costo Directo	Coefficiente
B	Mano de Obra	6749.21	0.362
E	Equipo y maquinaria de Construc. vial	337.46	0.018
P	Materiales pétreos (Carchi)	11550.4	0.62
Totales:		18637.07	1

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolívar

PR = PO (0.362 B1/B0+0.018 E1/E0+0.620 P1/P0)

Termino	Descripción	Salario Ley	Salario Efectivo	Horas Hombre	Costo Directo	Coficiente
B - 401	EO E2	3,26	3,41	983.85	3354.93	0.5
B - 402	EO D2	3,3	3,45	983.85	3394.28	0.5
Totales:				1967.7	6749.21	1

0.5 SHR EO E2+ 0.5 SHR EO D2

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

16.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

16.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

16.03.- Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la Contratante, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con EL CONTRATISTA, por tanto no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria de la Contratante.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

17.01.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su reglamento general.

DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

18.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

18.02.- EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

18.03.- EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los presupuestos, especificaciones técnicas, cronogramas y más documentos precontractuales presentados por



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolívar

Obras Públicas Municipales y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

18.04.- EL CONTRATISTA identificará la obra, mediante la implantación de un rótulo metálico diseñado y propuesto por la Dirección de Obras Públicas.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

19.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Además, la CONTRATANTE por resolución directa de su máxima autoridad, conformará la Comisión de Recepción encargada de realizar las recepciones de obra.

VIGÉSIMA.- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

20.01.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

21.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP;
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA;
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP, y en el artículo 2 de la Resolución INCOP No. 037-09 de 27 de noviembre de 2009;
- 5) Por muerte del CONTRATISTA disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica; y,
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

22.01.- LA CONTRATANTE efectuará a EL CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

e



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolívar

22.02.- Es de cuenta de EL CONTRATISTA el pago de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser agregados. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los gastos que se generen será de cuenta de la Contratista.

22.03.- LA CONTRATANTE, retendrá además el valor de VEINTIDÓS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$22,00), por concepto del valor asignado al levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-

23.01.- La CONTRATANTE designa al señor Arq. Diego Castro, Director (e) del Departamento de Obras Públicas del GADMC-Bolívar, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

23.02.- La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

24.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Delegación Provincial del Carchi, de la Procuraduría General del Estado.

Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

24.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

VIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

25.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO.-

26.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio así: por parte de LA CONTRATANTE: en la ciudad de Bolívar, cantón del mismo nombre, provincia del Carchi, en la Calle García Moreno y Egas, esquina. Tfno. 2287 384; y por parte del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolivar

CONTRATISTA: Provincia: Carchi, Cantón: Bolívar, Parroquia: Bolívar, cabecera cantonal
Transversal: Calderón a una cuadra del Parque Central Calle: García Moreno Número: s/n
Edificio: Correo Electrónico: fernandochamorrovac@hotmai.com Teléfono(s): trabajo: 02-
2484199, casa: 06-2641168, celular: 0982892817.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

27.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo
convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo expuesto en las cláusulas precedentes, las partes firman en unidad de acto en
original seis copias, en la ciudad de Bolívar, hoy 06 de marzo del 2018.

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLÍVAR.

Sr. Jorge Alexander Angulo Dávila
ALCALDE GAD MUNICIPAL BOLÍVAR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

ALCALDÍA

POR EL CONTRATISTA:

Ing. Manuel Fernando Chamorro Vaca
C.C. 040060769-3

Ab. Víctor Michael López Ortega
**ASESOR JURÍDICO
GADMCB - BOLÍVAR**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

SINDICATURA